

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00419-00

El abogado GERMAN SNIEDER HUERFANO BARBOSA apoderada judicial de la parte demandante, aportó documentos con los que se pretende acreditar la notificación de los demandados JAVIER FERNANDO HUERFANO BARBOSA, MARCELA DEL PILAR HUERFANO BARBOSA, ANA MILENA HUERFANO MARTINEZ y DIEGO FERNANDO HUERFANO MARTINEZ, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar los documentos referidos se observa que no se podrán tener en cuenta pues no se dio cumplimiento a la norma referida por cuanto no se remitieron adjuntos al mensaje de datos los anexos necesarios para el traslado de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación allegadas por El abogado GERMAN SNIEDER HUERFANO BARBOSA apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 43 hoy 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d6428db1efe663b543853790901111e4f501be1ea799d70586b52945286bec**

Documento generado en 17/04/2024 04:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>